

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-402-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **SERGIO LUIS ULLOA RIVERA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1989-17643, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Analista de Preintervención**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Realizar la revisión detallada de los documentos fiscales y de pago para verificar su legalidad, propiedad y exactitud.
2. Identificar posibles inconsistencias o irregularidades en los documentos y notificarlas al jefe de pre-intervención para su corrección.
3. Colaborar en la elaboración de informes y reportes sobre los resultados de la pre-intervención, destacando hallazgos y recomendaciones.
4. Mantener actualizada la base de datos de documentos revisados y acciones tomadas durante el proceso de pre-intervención.
5. Asistir en la coordinación de actividades de capacitación para el personal de la unidad de pre-intervención y de otras unidades en temas específicos.
6. Colaborar con otras áreas del Programa de la Red Solidaria para recopilar información adicional necesaria para la revisión de documentos.
7. Participar en reuniones de equipo para discutir mejoras en los procesos de pre-intervención y sugerir acciones correctivas cuando sea necesario.
8. Colaborar en el establecimiento de los procesos de revisión de solicitudes de viáticos, derivados de giras y misiones, órdenes de compra, órdenes de pago y liquidación de TMC, para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas a nivel nacional e internacional, conforme al Reglamento de viáticos, gastos de viaje y procedimientos internos del poder ejecutivo.

9. Realizar la revisión, corrección y validación de expedientes de solicitudes de viáticos, órdenes de compra, órdenes de pago y liquidación de TMC, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los procesos.
10. Verificar la documentación soporte en los procesos de liquidaciones de viáticos, órdenes de compra, órdenes de pago y TMC presentados por el personal al regresar de giras asignadas en las dependencias del Programa de la Red Solidaria.
11. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ochenta y ocho mil lempiras exactos (L. 88,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa 13-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula décima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




SERGIO LUIS ULLOA RIVERA
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-387-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ROY EMMANUEL SANTOS AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1998- 18578, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Digitalizador**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Digitalizar las actas procedentes de las transferencias monetarias de las diferentes áreas geográficas.
- 2) Registro y verificación de pagos por medio de la plataforma "Pagos BANADESA".
- 3) Digitalizar y crear carpetas clasificando todos los documentos del periodo indicado.
- 4) Elaborar reportes del estado de la información incorporada al sistema.
- 5) Elaborar caratulas y separadores por expediente con su identificación y contenido, para que se constituya en un medio de identificación de los documentos a través del proceso de digitalización.
- 6) Foliar toda la documentación y registrar el total de los mismos en caratulas del expediente.
- 7) Identificar y seleccionar la documentación que será escaneada con el apoyo y la asesoría del personal de la Unidad de Contraloría, de acuerdo al área a la que corresponda la documentación.
- 8) Restaurar los documentos que se encuentren en mal estado o con cualquier alteración que afecte la legibilidad del documento.
- 9) Digitalizar los documentos revisados y limpios en carpetas según corresponda y guardar la información obtenida digitalizada en medios tecnológicos como ser USB o discos duros externos.

10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

11) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (L. 58,666.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ROY EMMANUEL SANTOS AGUILAR
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-388-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **OSWALDO ESAU GUTIERREZ MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Publico, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1985-08102, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Conductor de Automoviles**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Conducir vehículos de motor liviano motocicleta, tipo turismo, pick up, camionetas, ambulancias, entre otros.
- 2) Transportar empleados, materiales y equipos del Programa de la Red Solidaria.
- 3) Inspeccionar el vehículo antes y después de salir y velar por su buen funcionamiento.
- 4) Realizar bitácora del kilometraje recorrido en giras y actividades diarias.
- 5) Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
- 6) Velar por el suministro oportuno de combustible.
- 7) Mantener el aseo y limpieza del vehículo.
- 8) Ejecutar reparaciones mecánicas menores a los vehículos para su funcionamiento.
- 9) Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
- 10) Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo,
- 11) Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior

inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.

12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cincuenta y dos mil ochocientos lempiras exactos (L.52,800.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 12-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula décima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Directora Ejecutiva Ad Honorem



OSWALDO ESAU GUTIERREZ
MARTINEZ
El Trabajador


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-389-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **MAXIMO OKELY MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0611-1986-00350, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Digitalizador**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Digitalizar las actas procedentes de las transferencias monetarias de las diferentes áreas geográficas.
- 2) Registro y verificación de pagos por medio de la plataforma "Pagos BANADESA".
- 3) Digitalizar y crear carpetas clasificando todos los documentos del periodo indicado.
- 4) Elaborar reportes del estado de la información incorporada al sistema.
- 5) Elaborar caratulas y separadores por expediente con su identificación y contenido, para que se constituya en un medio de identificación de los documentos a través del proceso de digitalización.
- 6) Foliar toda la documentación y registrar el total de los mismos en caratulas del expediente.
- 7) Identificar y seleccionar la documentación que será escaneada con el apoyo y la asesoría del personal de la Unidad de Contraloría, de acuerdo al área a la que corresponda la documentación.
- 8) Restaurar los documentos que se encuentren en mal estado o con cualquier alteración que afecte la legibilidad del documento.
- 9) Digitalizar los documentos revisados y limpios en carpetas según corresponda y guardar la información obtenida digitalizada en medios tecnológicos como ser USB o discos duros externos.

- 10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 11) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (L.58,666.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 13-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

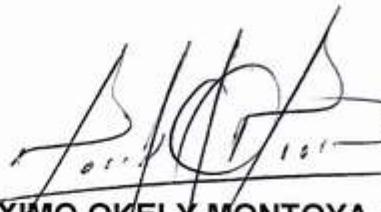
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



MAXIMO OKELY MONTOYA ALVAREZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-405-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **MANUEL ANTONIO LLOPIS HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, pasante de la carrera de Ingeniería en Sistemas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1985-12432, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASESOR DE DESPACHO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Asesorar en la toma de decisiones administrativas y resoluciones.
- 2) Supervisar, atender y proponer soluciones en relación a conflictos presentados ante la Dirección Ejecutiva.
- 3) Asesorar en la gestión de la entidad respecto a los temas que le sean consultados para la consecución de los objetivos de la misma.
- 4) Elaborar y revisar informes, proyectos de norma u otra documentación relacionada a la entidad que se le solicite a fin de emitir opinión técnica respecto al desarrollo de las políticas sectoriales.
- 5) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas de la entidad y, de corresponder, con otras entidades públicas o privadas, para el ejercicio de sus funciones.
- 6) Participar, por encargo, en comisiones o equipos de trabajo al interior de la entidad para la consecución de los objetivos institucionales.
- 7) Representar, por encargo, al Director Ejecutivo, en comisiones, reuniones de trabajo, eventos y otros para coadyuvar en los propósitos y funciones de la entidad.
- 8) Formular y proponer alternativas de políticas en asuntos de las unidades orgánicas, relacionadas con su especialidad para la gestión del sector a favor del desarrollo económico del país.

- 9) Coordinar y monitorear las acciones que asigna el Director Ejecutivo a las y los profesionales de las distintas Áreas del Programa de la Red Solidaria y velar por su cumplimiento en apego a las normas, principios y tiempos establecidos.
- 10) Acompañar al Director ejecutivo a reuniones estratégicas para el Programa de la Red Solidaria a petición de éste.
- 11) Asesorar al Director ejecutivo en el proceso de evaluación del desempeño de los funcionarios que depende directamente de él.
- 12) Coadyuvar en el proceso de planificación de las actividades y proyectos que se deben desarrollar en el Despacho.
- 13) Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **cinco (05) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.143,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



**MANUEL ANTONIO LLOPIS
HERNÁNDEZ**
El Trabajador


Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

Tegucigalpa M.D.C. Honduras. C.A

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-404-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **KELLY MARETH REYES RIVAS**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Informática, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1998-15214, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Digitalizador**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Digitalizar las actas procedentes de las transferencias monetarias de las diferentes áreas geográficas.
- 2) Registro y verificación de pagos por medio de la plataforma "Pagos BANADESA".
- 3) Digitalizar y crear carpetas clasificando todos los documentos del periodo indicado.
- 4) Elaborar reportes del estado de la información incorporada al sistema.
- 5) Elaborar caratulas y separadores por expediente con su identificación y contenido, para que se constituya en un medio de identificación de los documentos a través del proceso de digitalización.
- 6) Foliar toda la documentación y registrar el total de los mismos en caratulas del expediente.
- 7) Identificar y seleccionar la documentación que será escaneada con el apoyo y la asesoría del personal de la Unidad de Contraloría, de acuerdo al área a la que corresponda la documentación.
- 8) Restaurar los documentos que se encuentren en mal estado o con cualquier alteración que afecte la legibilidad del documento.
- 9) Digitalizar los documentos revisados y limpios en carpetas según corresponda y guardar la información obtenida digitalizada en medios tecnológicos como ser USB o discos duros externos.

10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

11) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (L. 58,666.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

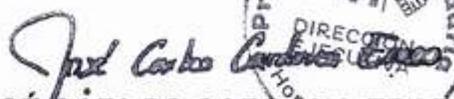
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

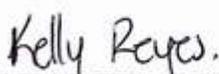
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CÁRLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



KELLY MARETH REYES RIVAS
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-391-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **KARLA PATRICIA NUÑEZ**, mayor de edad, soltera, Conserje, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1985-04499, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Conserje I**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Realizar y mantener la limpieza de las oficinas, salones, plazoletas, auditorios, pasillos, baños y demás áreas de Red Solidaria (barrer, trapear, sacudir, lavar).
- 2) Prestar el servicio de atención a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las diferentes áreas de trabajo.
- 3) Preparar café, té u otros refrigerios, servirlos y lavar los utensilios de cocina.
- 4) Solicitar y recibir el pedido de materiales y equipo de limpieza.
- 5) Suministrar en baños según corresponda: toallas, jabón líquido para manos y papel higiénico.
- 6) Revisar diariamente las cestas para basura ubicadas en las oficinas, baños, pasillos, auditorios, patios, salones y demás áreas de Red Solidaria.
- 7) Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos de la institución.
- 8) Limpiar, regar, podar y ordenar plantas ornamentales.
- 9) Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén.
- 10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 11) Otras funciones que se delegue

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes

a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **diecisiete mil lempiras exactos (L. 17,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (L.49,866.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a

realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




KARLA PATRICIA NUÑEZ
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-400-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **KAREN GISELLE REYES PINEDA**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1701-1998-00447, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Jefa de Unidad de Género**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Orientar a todas las unidades del Programa de la Red Solidaria para la elaboración de metodologías e instrumentos en materia de igualdad en materia de la prestación de servicios y desarrollo de los proyectos que se desarrolle.
- 2) Realizar el seguimiento y monitoreo de la política de género creando mecanismo que aseguren su aplicación.
- 3) Elaborar lineamientos con enfoque de género en la atención de los seis ejes de intervención del Programa de la Red Solidaria.
- 4) Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la temática de género.
- 5) Actuar como unidad de consulta y asesoría de la Dirección y Subdirección Ejecutiva en materia de género.
- 6) Asesorar a las demás unidades de la Red Solidaria en la elaboración de instrumentos técnicos en materia de igualdad y no discriminación en la

prestación de servicios y en la organización administrativa, así como en las relaciones interpersonales.

7) Promover, difundir y publicar información para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas de género ejecutadas por el Programa de la Red Solidaria en todas sus unidades.

8) Promover estudios e investigaciones para obtener un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las situaciones de género en los proyectos ejecutados, pago de transferencias y otros del Programa de la Red Solidaria.

9) Realizar propuestas técnicas de género, sobre ingresos complementarios de empleados, mano de obra no calificada en las comunidades.

10) Diseñar y promover la capacitación en materia de equidad de género, a través de convenios y asistencia técnica en coordinación con instituciones nacionales (INFOP, SEMUJER, CIUDAD MUJER y /o institución que tenga que ver con el tema), para que la sociedad tenga una participación en el desarrollo del país.

11) Coordinar con las instituciones del sector público e instancias de la sociedad civil organizadas, el cumplimiento de la política de género, para la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo, con el fin de lograr la inclusión de este componente.

12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

5 Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (3) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento diecisiete mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 117,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-12, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO, En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO, El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;

9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




KAREN GISELLE REYES PINEDA
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-403-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **JOSE RAMON PACHECO MELENDEZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Tecnicas Agropecuarias, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0825-1996-00137, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Auxiliar de Archivo**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Brindar atención a los diferentes usuarios que solicitan información sobre algún trámite.
- 2) Clasificar y archivar correspondencia, a fin de facilitar la búsqueda de esta y prestar un buen servicio.
- 3) Trasladar documentos varios para ser clasificados y archivados.
- 4) Encuadernar y rotular los documentos a archivar, a fin de que los mismos no se dañen o extravíen.
- 5) Llevar control de la entrada y salida de documentos ejerciendo un mayor control.
- 6) Revisar, sellar y foliar los expedientes activos para ser archivados.
- 7) Depurar y ordenar alfabéticamente los expedientes de los archivos pasivos.
- 8) Seleccionar y hacer un listado de los documentos de años anteriores, a fin de trasladarlos al archivo muerto.
- 9) Apoyar en la supervisión del funcionamiento del sistema de control de documentos prestados.
- 10) Realizar el buen manejo de la documentación, verificando la misma no se vaya a lastimar.
- 11) Digitalizar los documentos revisados y limpios en carpetas según corresponda y guardar la información obtenida digitalizada en medios tecnológicos como ser USB o discos duros externos.

- 12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (L. 58,666.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 12-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

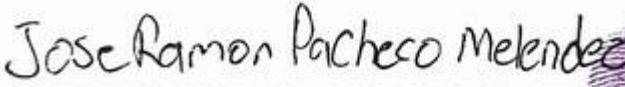
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




JOSE RAMON PACHECO MELENDEZ
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-390-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **JOSE MANUEL GONZALES MALDONADO**, mayor de edad, soltero, Abogado, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0701-1998-00347, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Oficial Jurídico**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Elaborar documentos jurídicos, medios documentales o expedientes, autos y demás documentos administrativos.
- 2) Realizar trámites, gestiones y acompañamiento ante organismos públicos, registros, notarías, entre otras, en todas y cada una de las fases de los distintos procesos legales o judiciales.
- 3) Representar al secretario general en reuniones y eventos que delegue.
- 4) Integrar Comisiones y equipos multidisciplinarios al interior de la Institución cuando así sea requerido.
- 5) Redactar autos, providencias y demás escritos de impulso procesal
- 6) Emitir opiniones jurídicas administrativas.
- 7) Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia.
- 8) Analizar, elaborar y dictaminar contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados.
- 9) Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites jurídico administrativos.
- 10) Realizar y dirigir investigaciones de carácter administrativo y legal.
- 11) Formular y proponer soluciones relativas a la actividad jurídico administrativa de la institución.

- 12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ochenta y ocho mil lempiras exactos (L. 88,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 13-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




JOSE MANUEL GONZALES
MALDONADO
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-394-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **JESSICA MARIA REYES ACEITUNO**, mayor de edad, soltero, Ingeniera Industrial, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1998-19107, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Oficial de Presupuesto**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar, elaborar y proponer el presupuesto anual de la institución.
2. Asistir técnicamente y asesorar a las unidades en la planificación de su presupuesto para el presente y futuro ejercicio fiscal.
3. Analizar y ajustar los anteproyectos de presupuesto enviados por las unidades ejecutoras.
4. Preparar el proyecto de presupuesto anual, exposición de motivos y demás documentos y someterlos a consideración del jefe Inmediato.
5. Registrar en el SIAFI la formulación del proyecto de presupuesto y participar en las actividades de readecuación y aprobación de este.
6. Dar seguimiento de la ejecución del presupuesto y control presupuestario estableciendo los indicadores de gestión necesarios para su monitoreo.
7. Coordinar la centralización de la información elaborada por las distintas unidades del Programa.
8. Asistir a su jefe Inmediato en coordinar, formular, supervisar, evaluar y conducir el proceso presupuestario en concordancia con las disposiciones legales y administrativas pertinentes.
9. Efectuar el seguimiento y control de los gastos por unidad del Programa a través de los centros de costos.
10. Analizar e identificar de fuentes de financiamiento para la satisfacción de necesidades.

11. Dar seguimiento a la ejecución del Programa de Gasto Mensual.
12. Ser enlace directo con la Secretaría de Finanzas.
13. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinticinco mil lempiras exactos (L. 25,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **setenta y tres mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.73,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




JESSICA MARIA REYES ACEITUNO
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-385-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ISBELA DEL SOCORRO GRADIZ**, mayor de edad, soltera, Conserje, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0701-1958-00134, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Conserje I**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Realizar y mantener la limpieza de las oficinas, salones, plazoletas, auditorios, pasillos, baños y demás áreas de Red Solidaria (barrer, trapear, sacudir, lavar).
- 2) Prestar el servicio de atención a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las diferentes áreas de trabajo.
- 3) Preparar café, té u otros refrigerios, servirlos y lavar los utensilios de cocina.
- 4) Solicitar y recibir el pedido de materiales y equipo de limpieza.
- 5) Suministrar en baños según corresponda: toallas, jabón líquido para manos y papel higiénico.
- 6) Revisar diariamente las cestas para basura ubicadas en las oficinas, baños, pasillos, auditorios, patios, salones y demás áreas de Red Solidaria.
- 7) Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos de la institución.
- 8) Limpiar, regar, podar y ordenar plantas ornamentales.
- 9) Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén.
- 10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 11) Otras funciones que se delegue

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes

a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciseis mil lempiras exactos (L.16,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 46,933.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a

realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

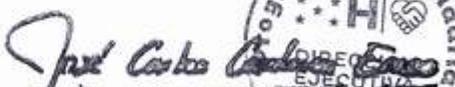
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ISBELA DEL SOCORRO GRADIZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-395-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **IRIS YAMARIS MARADIAGA MORAZAN**, mayor de edad, soltera, Agente de Seguridad, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0701-1976-00064, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL DE SEGURIDAD INTERNA**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Llevar control de las personas y vehículos que entran y salen del Programa Red Solidaria.
- 2) Realizar inspección de rutina en el Programa Red Solidaria
- 3) Realizar rondas de vigilancia en el Programa Red Solidaria.
- 4) Identificar riesgos a la seguridad en su entorno laboral.
- 5) Reaccionar ante emergencias o posibles amenazas.
- 6) Registrar la recepción de paquetes o correspondencia que entre al Programa de la Red Solidaria
- 7) Realizar la vigilancia y protección de bienes o activos en el establecimiento.
- 8) Mantener comunicación constante con su jefe Inmediato y otros guardias de seguridad.
- 9) Gestionar los sistemas y herramientas de seguridad y alarmas.
- 10) Reportar novedades o incidencias.
- 11) Otras funciones que se deleguen.

TÉRCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su

asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **diecisiete mil lempiras exactos (L. 17,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cuarenta y siete mil treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 47,033.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis

de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;

8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;

9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



IRIS YAMARIS MARADIAGA MORAZAN
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-408-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **IRIS JANETT ANDINO ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1967-03066, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Asistente Administrativo**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Asistir en las operaciones y actividades que le delegue su Jefe Inmediato.
- 2) Recibir, revisar, clasificar y archivar documentos relacionados con auditorías, inspecciones, procesos de control y seguimiento.
- 3) Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos de la Unidad.
- 4) Atender consultas administrativas, financieras y contables que formule el personal subalterno y público en general.
- 5) Recibir las solicitudes y peticiones que se reciban en Red Solidaria y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes.
- 6) Supervisar los gastos y necesidades en la dependencia.
- 7) Recopilar y analizar bases de datos o registros de los programas y proyectos que estén en revisión.
- 8) Redactar oficios, memorandos, actas o ayudas de memoria sobre el desarrollo de las actividades de la unidad.
- 9) Proporcionar información o documentos que sean requeridos por el público, instituciones de transparencia o rendición de cuentas.
- 10) Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.

- 11) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 12) Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **setenta y cuatro mil lempiras exactos (L.74,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-11, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




IRIS JANETT ANDINO ZUNIGA
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-407-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **GLENDA EMILIA ARCHAGA AMADOR**, mayor de edad, casada, Profesor en Ciencias Naturales en el Grado de Licenciatura, Master en Educación en Ciencias Naturales con Orientación en Enseñanza de la Química, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0824-1988-00167., quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Oficial de Capacitación y Desarrollo Humano**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Participar en la elaboración de la programación mensual de capacitación, mediante la revisión de los planes operativos, con el propósito de lograr las metas establecidas.
- 2) Apoyar a la coordinación en Implementar programas de capacitación y organizar todas las actividades requeridas para asegurar que se lleven a cabo de forma eficiente y eficaz.
- 3) Evaluar la efectividad de los programas, realizando seguimiento del impacto en el desarrollo de habilidades y competencias, aplicando la retroalimentación con las unidades y colaboradores beneficiados.
- 4) Fomentar el desarrollo de los colaboradores, promoviendo actividades de coaching, mentoría para el crecimiento profesional.
- 5) Elaborar trífolios de acuerdo a los eventos a desarrollar a fin de informar el objetivo, misión y visión y contenido de cada evento de capacitación.
- 6) Elaborar un registro y control del personal capacitado, con el propósito de mantener actualizado el inventario de recurso humano de la unidad que ha recibido capacitación.
- 7) Realizar giras de trabajo si es requerido por las máximas autoridades a las regionales en cumplimiento a la programación anual de eventos de

capacitación, con el propósito de mejorar la calidad profesional y el desempeño del recurso humano a nivel nacional.

- 8) Mantener los registros y reportes de capacitación para los reportes de guías de control interno, así como en el expediente de los colaboradores.
- 9) Apoyar en la elaboración de informe mensual al Jefe de Recursos Humanos de las actividades realizadas y cursos impartidos con detalles.
- 10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 11) Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **setenta y cuatro mil lempiras exactos (L.74,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

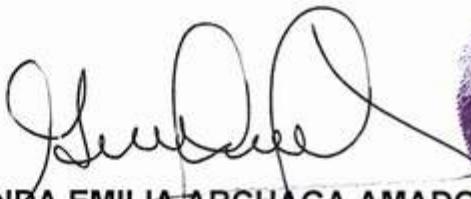
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




GLENDA EMILIA ARCHAGA AMADOR
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-392-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ENMA PASTORA PINEDA MERCADO**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0606-1975-00667, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Conserje I**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Realizar y mantener la limpieza de las oficinas, salones, plazoletas, auditorios, pasillos, baños y demás áreas de Red Solidaria (barrer, trapear, sacudir, lavar).
- 2) Prestar el servicio de atención a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las diferentes áreas de trabajo.
- 3) Preparar café, té u otros refrigerios, servirlos y lavar los utensilios de cocina.
- 4) Solicitar y recibir el pedido de materiales y equipo de limpieza.
- 5) Suministrar en baños según corresponda: toallas, jabón líquido para manos y papel higiénico.
- 6) Revisar diariamente las cestas para basura ubicadas en las oficinas, baños, pasillos, auditorios, patios, salones y demás áreas de Red Solidaria.
- 7) Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos de la institución.
- 8) Limpiar, regar, podar y ordenar plantas ornamentales.
- 9) Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén.
- 10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 11) Otras funciones que se delegue

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes

a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciseis mil lempiras exactos (L.16,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.46,933.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a

realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ENMA PASTORA PINEDA MERCADO
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-397-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **EMORI MILISSA RODRIGUEZ GARCIA**, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1985- 00933, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Oficial de Preintervención**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Colaborar en la revisión detallada de los documentos fiscales y de pago para verificar su legalidad, propiedad y exactitud.
2. Identificar posibles inconsistencias o irregularidades en los documentos y notificarlas al jefe de pre-intervención para su corrección.
3. Propocionar los insumos para la elaboración de informes y reportes sobre los resultados de la pre-intervención, destacando hallazgos y recomendaciones.
4. Actualizar la base de datos de documentos revisados y acciones tomadas durante el proceso de pre-intervención.
5. Asistir en la coordinación de actividades de capacitación para el personal de la unidad de pre-intervención y de otras unidades en temas específicos.
6. Colaborar en el establecimiento de los procesos de revisión de solicitudes de viáticos, derivados de giras y misiones, órdenes de compra, órdenes de pago y liquidación de TMC, para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas a nivel nacional e internacional, conforme al Reglamento de viáticos, gastos de viaje y procedimientos internos del poder ejecutivo.
7. Colaborar en la revisión, corrección y validación de expedientes de solicitudes de viáticos, órdenes de compra, órdenes de pago y liquidación de TMC, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los procesos.
8. Apoyar en la verificación de la documentación soporte en los procesos de liquidaciones de viáticos, órdenes de compra, órdenes de pago y TMC presentados

por el personal al regresar de giras asignadas en las dependencias del Programa de la Red Solidaria.

9. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **setenta y tres mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 73,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa 13-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

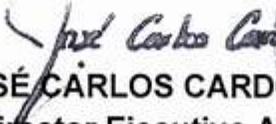
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




EMORI MILISSA RODRIGUEZ GARCIA
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-396-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **DANIELA SOFIA HERRERA ERAZO**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1995-11199, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Jefa de Preintervención**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Supervisar y coordinar las actividades del equipo de pre-intervención para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2. Desarrollar estrategias y planes de acción para la preintervención
3. Revisar y aprobar los informes y documentos generados por el equipo de pre-intervención.
4. Coordinar la capacitación del personal de pre-intervención en temas relacionados con normativas y procedimientos internos.
5. Coordinar la capacitación del personal del Programa de la Red Solidaria en temas relacionados con normativas y procedimientos internos.
6. Realizar seguimiento y control de los procesos de pre-intervención para asegurar la eficiencia y eficacia en la gestión.
7. Colaborar con otras áreas del Programa de la Red Solidaria para resolver discrepancias o problemas identificados durante la pre-intervención.
8. Participar en la elaboración y actualización de manuales de procesos y procedimientos de la unidad de pre-intervención.
9. Representar a la unidad de pre-intervención en reuniones internas y externas, proporcionando información relevante sobre los procesos de control interno.
10. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas en todas las actividades de preintervención, incluyendo la publicación periódica de resultados de las transferencias monetarias condicionadas (TMC).

11. Establecer los procesos de revisión de solicitudes de viáticos, derivados de giras y misiones, órdenes de compra, órdenes de pago y liquidación de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas a nivel nacional e internacional, conforme al Reglamento de viáticos, gastos de viaje y procedimientos internos del poder ejecutivo.
12. Supervisar la revisión, corrección y validación de expedientes de solicitudes de viáticos, órdenes de compra, órdenes de pago y liquidación de TMC, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los procesos.
13. Verificar la documentación soporte en los procesos de liquidaciones de viáticos, órdenes de compra, órdenes de pago y TMC presentados por el personal al regresar de giras asignadas en las dependencias del Programa de la Red Solidaria.
14. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento diecisiete mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 117,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01,

unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa 13-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de

compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

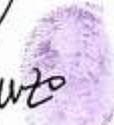
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



DANIELA SOFÍA HERRERA ERAZO
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-386-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **DANIELA FERNANDA VIDES CHACON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Aduanera, pasante de la maestría en Alta Gerencia de Talento Humano, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1995-14992, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Analista de Recursos Humanos**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SÉGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Organizar las actividades semanales, quincenales, mensuales y anuales que permitan ejecutar y evaluar las metas propuestas en materia de recursos humanos.
2. Realizar los trámites y cálculos de salario, beneficios de ley, retenciones, prestaciones, entre otros.
3. Promover la actualización de los expedientes del personal para conocer su nivel de formación y analizar las necesidades de capacitación.
4. Implementar, administrar y mantener actualizados los instrumentos técnicos de administración de los recursos humanos.
5. Ejercer las acciones de contraparte técnico entre el Programa, SEDESOL (según el caso) y la Dirección General de Servicio Civil, en materia de análisis, modificación y actualización del Manual de Clasificación de Puestos.
6. Mantener actualizada la información relacionada con la aplicación de la antigüedad laboral (quinquenio) y salario variable que debe aplicarse a cada servidor público con el propósito de que se enmarque en lo prescrito en la normativa.
7. Revisar, analizar y preparar solicitudes de creaciones de plazas y de incrementos salariales con sus justificaciones correspondientes y remitirlos a la Dirección General de Servicio Civil para su respectivo análisis.
8. Participar en la recopilación de información y preparación de trabajos especiales solicitados por la autoridad superior.

9. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L. 30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ochenta y ocho mil lempiras exactos (L. 88,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la

ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



DANIELA FERNANDA VIDES CHACON
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-398-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **BRITNY YAMILETH RODRIGUEZ SALGADO**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0704-1999-01206, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Tecnico Operativo en Salud**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar a la coordinación en la planificación de proyectos que cumplen con las políticas y estructuración del eje de salud.
2. Recopilar y analizar datos de una comunidad para identificar tendencias y patrones que requieran de atención para mejorar la salud.
3. Preparar propuestas para la formulación del portafolio de proyectos de salud en las comunidades focalizadas en pobreza y extrema pobreza.
4. Analizar las necesidades y requisitos para el desarrollo e implementación de un proyecto de salud.
5. Realizar investigaciones y evaluaciones de programas y proyectos ya implementados.
6. Colaborar en la organización y comunicación de los proyectos de salud.
7. Apoyar a las unidades de contrataciones, legales en la preparación de términos de referencia y conceptualización de proyectos.
8. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a

trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (L. 69,166.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y

respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;

- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




BRITTNY YAMILETH RODRIGUEZ
SALGADO
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-384-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **BRENDA NATALIA CALONA DURON**, mayor de edad, casada, Secretaria Tecnico en Computacion, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1983-15355, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Asistente Administrativo**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Asistir al Gerente Administrativo en las diferentes actividades que se desarrollan en la Unidad.
- 2) Atender al usuario y partes interesadas, en la gestión y trámite de las solicitudes presentadas de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 3) Recibir, revisar, clasificar y archivar documentos relacionados a la Unidad de Gerencia Administrativa
- 4) Atender solicitudes de pago a proveedores, viáticos y gastos de traslado de personal, con el fin de dar celeridad a la emisión de cheques y que estos sean entregados en los plazos establecidos de acuerdo al presupuesto.
- 5) Recibir las solicitudes y peticiones que se reciban en la Gerencia Administrativa de las diferentes Unidades del Programa de la Red Solidaria y llevar el registro correspondiente para el control
- 6) Recibir solicitudes de órdenes de combustible para la autorización con el fin de contribuir a la agilización del proceso.
- 7) Ser enlace entre Bienes Nacionales para facilitar la asignación y distribución de los bienes muebles e inmuebles adscritos al Programa de la Red Solidaria.
- 8) Recibir solicitudes de materiales de oficina para la autorización a fin de contribuir a la agilización de las actividades del Programa de la Red Solidaria
- 9) Llevar control de las finanzas de la administración, con el objeto de mantener actualizado los saldos financieros de la misma

- 10) Elaborar informes administrativos, financieros y contables de las actividades ejecutadas en los periodos correspondientes, con el propósito de informar a la administración el avance de la ejecución física y financiera del plan anual de trabajo.
- 11) Apoyar la gestión administrativa de la dependencia como los tramites de solicitudes de viáticos, y demás documentos solicitados.
- 12) Redactar oficios, memorandos, o ayudas de memoria sobre el desarrollo de las actividades de la unidad.
- 13) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 14) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinticinco mil lempiras exactos (L. 25,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **setenta y tres mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 73,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



BRENDA NATALIA CALONA DURÓN
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-393-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ANA CRISTINA OSEGUERA MEJIA**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0318-2002-00520, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Oficial Jurídico**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Elaborar documentos jurídicos, medios documentales o expedientes, autos y demás documentos administrativos.
- 2) Realizar trámites, gestiones y acompañamiento ante organismos públicos, registros, notarías, entre otras, en todas y cada una de las fases de los distintos procesos legales o judiciales.
- 3) Representar al secretario general en reuniones y eventos que delegue.
- 4) Integrar Comisiones y equipos multidisciplinarios al interior de la Institución cuando así sea requerido.
- 5) Redactar autos, providencias y demás escritos de impulso procesal
- 6) Emitir opiniones jurídicas administrativas.
- 7) Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia.
- 8) Analizar, elaborar y dictaminar contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados.
- 9) Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites jurídico administrativos.
- 10) Realizar y dirigir investigaciones de carácter administrativo y legal.
- 11) Formular y proponer soluciones relativas a la actividad jurídico administrativa de la institución.

12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinticinco mil lempiras exactos (L. 25,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **setenta y tres mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 73,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 13-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

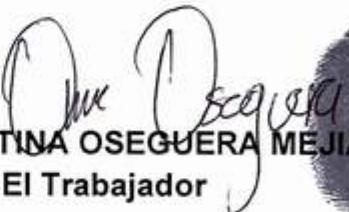
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




ANA CRISTINA OSEGUERA MEJIA
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-401-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ALEXANDER JAFET LARA CARDENAS**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Promoción Social, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1701-1997-01460, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Coordinador Nacional de Proyecto y Programas Sociales**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Supervisar el desempeño y cumplimiento de las metas asignadas y comportamiento en general del personal a su cargo.
2. Planificar y coordinar conjuntamente con el personal bajo su mando las actividades a desarrollar en los períodos designados.
3. Participar, coordinar y dar seguimiento al proceso de desconcentración y descentralización del Programa.
4. Coordinar la ejecución de los procesos de los proyectos y/o programas asignados.
5. Ser enlace con los niveles técnicos territoriales de las distintas instancias y secretarías involucradas en la ejecución de los proyectos y/o programas.
6. Bajo su dirección: coordinar y garantizar la organización de actividades que involucren a los proyectos y/o Programas asignados.
7. Dirigir y coordinar los operativos de convocatoria para nuevos levantamientos de Ficha Socioeconómica Única que se realicen, incluyendo a las personas que ya participan en los proyectos y/o programas.
8. Supervisar la calidad de los procesos de recolección y procesamiento de documentación desde la instancia territorial que realice el personal a su cargo, de las recomendaciones, quejas y/o denuncias presentadas de parte de los

participantes para su remisión a la dependencia responsable de su resolución y dar seguimiento al cumplimiento de respuestas.

9. Supervisar e impulsar que los/as Gestores Sociales realicen la búsqueda física de los niños/as menores de cinco años que no aparezcan registrados en el SINOVA de la Secretaría de Salud y reportar resultados con la debida urgencia, al Supervisor Regional para el trámite de la información.

10. Apoyar los procesos de localización física de participantes de los proyectos y/o programas por medio de los gestores sociales cuando sea requerido.

11. Coordinar y garantizar la organización adecuada por parte de los Gestores, de las actividades de intervención de los proyectos y/o programas.

12. Recibir los procesos de inducción y capacitación que el Programa de la Red Solidaria considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias.

13. Servir de apoyo territorial del Programa de la Red Solidaria ante las secretarías en línea y demás actores locales, para el seguimiento a las corresponsabilidades en Educación y Salud.

14. Verificar que el Gestor/a se asegure que la unidad de Salud y/o Centro Educativo cuente oportunamente con los formatos de Corresponsabilidades requeridos y que los mismos sean llenados y subidos al SACE/SINOVA conforme a los lineamientos del Programa.

15. Aplicar los criterios y procedimientos de validación de la calidad de la documentación e información que remita a las instancias superiores, tanto la producida por sí mismo, como la procedente del personal a su cargo que supervisa.

16. Elaborar informes quincenales y mensuales y otros que le sean requeridos, adjuntando listados de personas participantes, Ayudas Memoria, fotografías y otros medios de

verificación; conteniendo sus propias actividades y la consolidación de las realizadas por el personal a su cargo.

17. Si se presentara el caso, presentar liquidación de viáticos debidamente documentada con recibos y facturas, presentando informe de las actividades realizadas y adjuntar copia del anticipo.

18. Revisar que la documentación levantada por el personal a su cargo referente a las actualizaciones de información de los beneficiarios, esté de conformidad con los requerimientos para realizar los cambios y correcciones encontrados al momento para mantener los datos de los hogares participantes vigente.

19. Supervisar el trabajo de los/as Gestores en la preparación logística, recolección de quejas y denuncias si se presentaren, realización del pago de las transferencias a participantes de los departamentos intervenidos bajo su jurisdicción, coordinación con autoridades locales y/o departamentales, apoyar al personal de la institución pagadora entre otras necesarias y reportar al/la Supervisor Regional y otras autoridades, incidencias negativas que se presentaran.

20. Entregar la documentación: actas de compromiso, Ayudas memoria de diversas reuniones, actualizaciones de información de los participantes, etc. recopilada en campo debidamente ordenada, revisada y firmada.

21. Apoyar y fortalecer a las organizaciones comunitarias.

22. Supervisar la entrega de paquetes sociales básicos a los hogares del Programa.

23. Gestionar y agilizar la entrega de los paquetes básicos sociales a los hogares del Programa.
24. Garantizar que el personal a cargo desarrolle su trabajo conforme los lineamientos del Programa y el calendario de actividades planificadas.
25. Revisar y aprobar los informes mensuales y otros presentados por el personal bajo su cargo.
26. Coordinar con las instancias de Contraloría Social.
27. Asistir a reuniones de coordinación y planificación convocadas por sus instancias superiores.
28. Otras actividades que le indiquen las autoridades superiores, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
29. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a."

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento ocho mil lempiras exactos (L. 108,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría

programática: programa: 12-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de

compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ALEXANDER JAFET LARA CARDENAS
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

RS-TD-409-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0501-1987-10749, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ASISTENTE DE COORDINACIÓN**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Atender las actividades de carácter técnico, administrativo u operativo que requiera la Dirección, para la ejecución de los planes, programas y proyectos, comprobando la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados, en el desarrollo de las actividades y asuntos asignados, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
2. Revisar los documentos relacionados con la gestión de la dependencia, aplicando los procedimientos establecidos y según normatividad vigente.
3. Atender al cliente, usuario y partes interesadas, en la gestión y trámite de las solicitudes presentadas de conformidad con los procedimientos establecidos.
4. Elaborar las comunicaciones, documentos, certificaciones y/o notificaciones a que haya lugar en los procesos de la dependencia, de acuerdo con la normatividad y directrices impartidas.
5. Realizar el control de inventarios de bienes de la Dirección Ejecutiva.
6. Apoyar la gestión administrativa de la dependencia como los tramites de solicitudes de viáticos, elaboración de planillas y demás documentos solicitados por la Dirección Ejecutiva.
7. Apoyar la elaboración del presupuesto de la Dirección Ejecutiva y su debida administración, junto con los recursos, servicios generales y adquisiciones de bienes y servicios de la dependencia.



8. Apoyar la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Dirección Ejecutiva.
9. Servir de enlace entre Bienes Nacionales para facilitar la asignación y distribución de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Dirección Ejecutiva.
10. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L.35,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cinco mil lempiras exactos (L.105,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones



que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

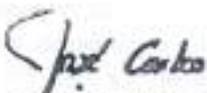


- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula décima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad. Honorario



GRACIA MARIA ZABLAH GARCIA
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-412-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **MARICELA ESPERANZA FERNANDEZ GALINDO**, mayor de edad, soltera, conserje, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1979-02987, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **CONSERJE I**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Realizar y mantener la limpieza de las oficinas, salones, plazoletas, auditorios, pasillos, baños y demás áreas de Red Solidaria (barrer, trapear, sacudir, lavar).
- 2) Prestar el servicio de atención a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las diferentes áreas de trabajo.
- 3) Preparar café, té u otros refrigerios, servirlos y lavar los utensilios de cocina.
- 4) Solicitar y recibir el pedido de materiales y equipo de limpieza.
- 5) Suministrar en baños según corresponda: toallas, jabón líquido para manos y papel higiénico.
- 6) Revisar diariamente las cestas para basura ubicadas en las oficinas, baños, pasillos, auditorios, patios, salones y demás áreas de Red Solidaria.
- 7) Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos de la institución.
- 8) Limpiar, regar, podar y ordenar plantas ornamentales.
- 9) Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén.

- 10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 11) Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cuarenta y cuatro mil cuatrocientos lempiras exactos (L.44,400.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-01, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

Edificio Central, Blev. Juan Pablo II, contiguo a Torre
Alianza a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

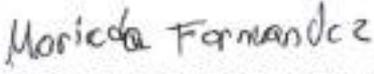
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad. Honorem




MARICELA ESPERANZA FERNANDEZ GALINDO
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-410-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **IBETH ALEJANDRA CARRASCO LUQUE**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0803-2002-00092, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **AUXILIAR DE ARCHIVO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Brindar atención a los diferentes usuarios que solicitan información sobre algún trámite.
- 2) Clasificar y archivar correspondencia, a fin de facilitar la búsqueda de esta y prestar un buen servicio.
- 3) Trasladar documentos varios para ser clasificados y archivados.
- 4) Encuadernar y rotular los documentos a archivar, a fin de que los mismos no se dañen o extravíen.
- 5) Llevar control de la entrada y salida de documentos ejerciendo un mayor control.
- 6) Revisar, sellar y foliar los expedientes activos para ser archivados.
- 7) Depurar y ordenar alfabéticamente los expedientes de los archivos pasivos.
- 8) Seleccionar y hacer un listado de los documentos de años anteriores, a fin de trasladarlos al archivo muerto.
- 9) Apoyar en la supervisión del funcionamiento del sistema de control de documentos prestados.
- 10) Realizar el buen manejo de la documentación, verificando la misma no se vaya a lastimar.
- 11) Digitalizar los documentos revisados y limpios en carpetas según corresponda y guardar la información obtenida digitalizada en medios tecnológicos como ser USB o discos duros externos.

- 12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 13) Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (L.52,666.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-11, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

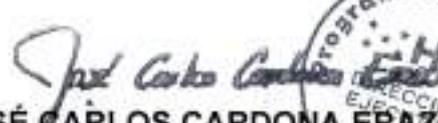
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Directór Ejecutivo Ad Honorem




IBETH ALEJANDRA CARRASCO
LUQUE
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-411-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ANGELLO FLORES FIGUEROA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-2008-09927, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL DE PRESUPUESTO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar, elaborar y proponer el presupuesto anual de la institución.
2. Asistir técnicamente y asesorar a las unidades en la planificación de su presupuesto para el presente y futuro ejercicio fiscal.
3. Analizar y ajustar los anteproyectos de presupuesto enviados por las unidades ejecutoras.
4. Preparar el proyecto de presupuesto anual, exposición de motivos y demás documentos y someterlos a consideración del jefe Inmediato.
5. Registrar en el SIAFI la formulación del proyecto de presupuesto y participar en las actividades de readecuación y aprobación de este.
6. Dar seguimiento de la ejecución del presupuesto y control presupuestario estableciendo los indicadores de gestión necesarios para su monitoreo.
7. Coordinar la centralización de la información elaborada por las distintas unidades del Programa.
8. Asistir a su jefe Inmediato en coordinar, formular, supervisar, evaluar y conducir el proceso presupuestario en concordancia con las disposiciones legales y administrativas pertinentes.
9. Efectuar el seguimiento y control de los gastos por unidad del Programa a través de los centros de costos.
10. Analizar e identificar de fuentes de financiamiento para la satisfacción de necesidades.



11. Dar seguimiento a la ejecución del Programa de Gasto Mensual.
12. Ser enlace directo con la Secretaría de Finanzas.
13. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veintisiete mil quinientos lempiras exactos (L.27,500.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.67,833.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 01, categoría programática: programa: 01-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

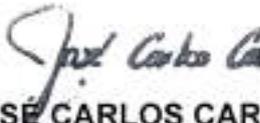
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




ANGELLO FLORES FIGUEROA
El Trabajador

